

[Handwritten signature]

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.004

31 de julio de 1975

Asisten:

Sr. Pablo Baraona, Presidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Roberto Guerrero, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Secretario General
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal
Sr. Alfredo Barra, Gerente de Operaciones en
Moneda Extranjera
Sr. Jaime Humeres, Gerente de Comercio Exterior
Sr. Hipólito Lagos, Gerente de Operaciones Internas
Sra. M. Elena Ovalle, Subgerente de Estudios
Sr. Camilo Carrasco, Jefe Departamento Comercio
Exterior de la Gerencia de Estudios
Sr. Alberto Blanco, Jefe Departamento Monetario
Sra. Carmen Hermosilla; Secretaria
Srta. Mariela García; versión taquigráfica

GERENCIA DE OPERACIONES INTERNAS. - Ratificación. -

Se ratifica los préstamos otorgados por la Gerencia de Operaciones Internas en el período comprendido entre el 21 y el 25 de julio de 1975, a la Caja Central de Ahorros y Préstamos por E° 2.155.000.000.- y al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos por un total de E° 17.181.500.000.-

CORFO-CITROEN. - Ratificación refinanciamiento. -

El Secretario General del Banco da a conocer la solicitud presentada por la Gerencia de Operaciones Internas, destinada a ratificar la autorización dada al Banco del Estado de Chile del refinanciamiento hasta por E° 1.000.000.000.-, por concepto de créditos concedidos a Corfo-Citroen. Agrega el señor Mandiola que esta autorización cuenta con la conformidad del señor Ministro de Economía, según carta del 23 del presente.

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar el refinanciamiento a 60 días plazo y al 200% de interés anual, modalidad cobro vencido, autorizado al

[Handwritten signature]

Banco del Estado de Chile, para que éste otorgue una línea de crédito a la Empresa Corfo-Citroen hasta por la suma de E° 1.000.000.000.-

Este crédito se considerará al margen de las colocaciones controladas.

SINDICATO PROFESIONAL DE CHOFERES DE TAXIBUSES DE IQUIQUE.- Ratificación refinanciamiento.-

El señor Eugenio Mandiola informa sobre la solicitud de la Gerencia de Operaciones Internas, en el sentido de ratificar la autorización dada al Banco del Estado de Chile por el margen extraordinario de E° 900.000.000.-, para créditos de Bienes de Capital y/o Desarrollo, otorgado para financiar el 50% de la adquisición de 17 taxibuses por parte del Sindicato Profesional de Choferes de Taxibuses de Iquique.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, acuerda ratificar la autorización concedida al Banco del Estado de Chile, de un margen extraordinario de E° 900.000.000.- para créditos denominados Bienes de Capital y/o Desarrollo, con el objeto de que se financie el 50% del valor de adquisición de 17 taxibuses por parte del Sindicato Profesional de Choferes de Taxibuses de Iquique.

Este margen irá decreciendo juntamente con la amortización del crédito, el que deberá ser servido en un plazo máximo de tres años.

LINEA AEREA NACIONAL.- Ratificación refinanciamiento.-

El Secretario General da a conocer la solicitud de la Gerencia de Operaciones Internas para ratificar el refinanciamiento autorizado al Banco del Estado de Chile, por el crédito concedido a Línea Aérea Nacional por E° 7.410.000.000.- El señor Mandiola agrega que se recibió carta del señor Ministro de Economía en que solicita se le dé la conformidad a este refinanciamiento.

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar el refinanciamiento a 30 días plazo y al 200% de interés anual, modalidad cobro vencido, autorizado al Banco del Estado de Chile, para que éste otorgue a Línea Aérea Nacional un cré-

dito hasta por la suma de E° 7.410.000.000.-

Este crédito se considerará al margen de las colocaciones controladas.

CERTIFICADOS DE AHORRO REAJUSTABLES. - Agentes Colocadores. -

El señor Eugenio Mandiola manifiesta que en una Sesión anterior se autorizó la colocación de los Certificados de Ahorro Reajustables a través de diferentes instituciones y organismos, Al respecto, el señor Mandiola señala que el Presidente de la Bolsa de Comercio de Santiago hizo una observación al Jefe del Departamento Mercado de Capitales, señor Francisco Garcés, en el sentido que se tomara el Acuerdo no sólo para los corredores de dicha Bolsa sino que también a la Bolsa de Comercio de Santiago como Institución.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo señala que entre los Agentes Colocadores que se encuentran autorizados para operar los Certificados de Ahorro Reajustables en el Acuerdo de Sesión N° 1.001 de fecha 17 de julio de 1975, se indicó a los "Corredores de la Bolsa de Comercio de Santiago y Valparaíso", en este caso debe entenderse que pueden operar indistintamente la Bolsa de Comercio de Santiago y/o Valparaíso y/o los Corredores de dichas Bolsas.

Asimismo, el Secretario General señala que en carta de fecha 28 del actual, dirigida al señor Francisco Garcés por el Director Ejecutivo de la Caja Central de Ahorros y Préstamos, da a conocer el interés que tienen las Asociaciones de Ahorros y Préstamos de Santiago y del resto del país para actuar como Agentes Colocadores de los CAR.

El señor Presidente manifiesta que si se ha autorizado para actuar como Agentes Colocadores a casi todas las personas o instituciones que trabajan en este tipo de colocaciones, no sería justo dejar fuera a las Asociaciones.

Al respecto, el señor Hipólito Lagos señala que sería conveniente dejar establecido en el Acuerdo la condición que, al incorporarse las Asociaciones éstas se encuentren y mantengan su contabilidad al día.

El Comité Ejecutivo resuelve incorporar a todas las Asocia-

ciones de Ahorros y Préstamos de Santiago y del resto del país que se encuentren con su contabilidad al día, como Agentes Colocadores de los Certificados de Ahorro Reajustables, ciñéndose para estos efectos a lo establecido en Sesión N° 1.001 de fecha 17 de julio de 1975.

MULTAS POR INFRACCION A LA LEY DE CAMBIOS. - Entero en Tesorería. -

El señor Eugenio Mandiola informa que según lo comunicado por la Subgerencia de Contabilidad y Administración, se propone enterar el valor de las multas por infracción a las normas sobre Cambios Internacionales y Comercio Exterior, en Tesorerías de la República dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de su recaudación. Agrega el señor Mandiola, que este proyecto de acuerdo se consultó con la Fiscalía del Banco, la que dió su aprobación, debiendo el Comité Ejecutivo dictar las normas sobre este particular.

El señor Fiscal manifiesta que el problema se presenta porque el valor de las citadas multas debía ser enterado día a día, lo que producía una serie de trámites operativos que dificultaban su control.

El Comité Ejecutivo resuelve lo siguiente:

Las multas a beneficio fiscal que aplique el Comité Ejecutivo del Banco Central, de acuerdo a sus atribuciones, se cancelarán en este Organismo en efectivo o en cheque u otro documento bancario de la misma plaza de pago, extendido a su orden. El valor de las citadas multas deberá ser enterado en Tesorerías Fiscales dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que ha sido recaudado.

ASIGNACION ESPECIAL POR BALANCE. - 30 de junio de 1975. -

El Comité Ejecutivo acuerda otorgar una asignación especial equivalente a un sueldo vital mensual, escala A, del Departamento de Santiago, para el personal que trabajó en la confección del Balance General al 30 de junio de 1975. Este Balance fue posteriormente dejado sin efecto según lo establecido en el Art. 50 del D.L. N° 1.078

Tendrán derecho a esta asignación, los funcionarios que hayan trabajado con este fin en horarios anormales y que a juicio de los Gerentes respectivos, sean acreedores de este estímulo especial.

La nómina de los empleados que sean calificados en la forma antes señalada, deberá ser enviada a la Gerencia de Personal, la que será en definitiva quien recabe la correspondiente cancelación de la Gerencia Administrativa.

COMPRA DE ACCIONES CLASES B, C Y D. - Comisión. -

El señor Eugenio Mandiola expresa que con la publicación del D.L. N° 1.078 se establece que el Banco debe comprar las acciones Clases B, C y D dando un plazo para estos efectos de 90 días, de los cuales ya han transcurrido 30. Debido a ésto, muchos accionistas han llegado al Banco para efectuar consultas al respecto, por lo que propone formar una comisión integrada por el señor Francisco Garcés y algún abogado de Fiscalía, presidiendo la comisión el Gerente General, Coronel Carlos Molina.

Con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el Artículo Transitorio N° 1 del D.L. N° 1.078 publicado en el Diario Oficial del 28 de junio de 1975, el Comité Ejecutivo resuelve nombrar una comisión para examinar y proponer a ese Comité, en un plazo no superior a 60 días, todo lo relacionado con la adquisición de las Acciones Clases B, C y D del Banco Central de Chile.

Esta comisión será presidida por el Gerente General del Banco, Coronel Carlos Molina O. y la integrarán el Abogado Asesor, Sr. Tristán Molina y el Jefe del Departamento Mercado de Capitales, señor Francisco Garcés.

CUENTAS TRANSITORIAS EN MONEDA CORRIENTE Y MONEDA EXTRANJERA. -

El señor Gerente General señala que se propone formar una comisión similar a la que se organizó para despejar todas las materias referentes a exportaciones, destinada a trabajar en el ordenamiento de las deudas pendientes con el Banco Central, ya sea en moneda corriente y en moneda extranjera. En un plazo de dos meses, esta comisión deberá presentar un proyecto de acuerdo

con la lista de los deudores que hay que castigar, multar, etc. Agrega el Coronel Molina que estaría integrada por representantes de la Subgerencia de Contabilidad y Administración y de las Gerencias de Operaciones en Moneda Extranjera, Operaciones Internas y Revisoría General, siendo el Contador General quien la presida.

En consideración a que se plantea la necesidad de dar solución definitiva a situaciones que se mantienen pendientes desde largo tiempo en cuentas transitorias, tanto en moneda corriente como en moneda extranjera, y en conocimiento que ello produce distorsiones en las cuentas que presenta el Balance, el Comité Ejecutivo acuerda designar una comisión presidida por el Subgerente de Contabilidad y Administración, Sr. Emiliano Rojas E., para que conjuntamente con el Revisor General, el Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera y el Gerente de Operaciones Internas, o los funcionarios en que ellos deleguen, examine y formule soluciones de liquidación de las partidas pendientes, atendiendo a la mayor o menor condición de recuperabilidad o exigibilidad de los débitos y créditos y a su importancia económica-financiera relativa.

Esta comisión deberá entregar sus resultados a más tardar el 30 de septiembre de 1975.

BANCO OSORNO Y LA UNION. - Arbitraje. -

El señor Fiscal hace presente el problema con el Banco Osorno y La Unión respecto a la manera de determinar la situación real por la ocupación del edificio de Bandera y por la primera cuota del Bank of America, cancelada por el Banco Central.

El señor Guerrero señala que se propone someter al arbitraje del Superintendente de Bancos para que resuelva esta materia, sin perjuicio que se haga entrega del edificio e inventario que corresponda a la brevedad.

En relación a la situación pendiente con el inventario y edificio del Banco Osorno y La Unión, el Comité Ejecutivo, de común acuerdo con los representantes de dicho Banco, resuelve entregar la resolución del diferendo,

No obstante lo anterior, la Gerencia Administrativa podrá hacer entrega del edificio e inventario que corresponda a los representantes del Banco Osorno y La Unión.

Al fijar el monto de la Línea de Crédito en la cifra mencionada, se proyectó los embarques necesarios para cubrir el abastecimiento de azúcar

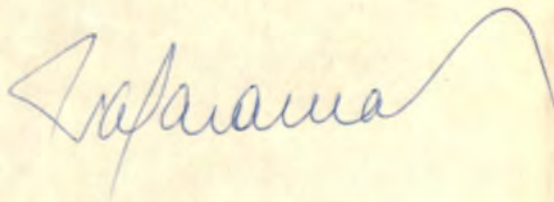
por el período entre junio de 1974 y octubre de 1975, pero sin considerar los intereses por el refinanciamiento de los créditos en el exterior, produciéndose una diferencia entre lo autorizado y la suma a financiar, que asciende a la cantidad de US\$ 9.431.519,99.-

El señor Presidente, luego de diferentes explicaciones acerca de la situación de las empresas importadoras de azúcar, solicita al Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera que para la próxima Sesión de Comité Ejecutivo presente un informe completo sobre el desarrollo, operaciones, estado de las cuentas, situación actual, precios de referencia, etc. del problema del azúcar.

El Comité Ejecutivo acuerda ampliar en US\$ 9.431.519,99 la Línea de Crédito concedida a [REDACTED], sujeta a las mismas condiciones de la resolución adoptada en Sesión N° 98 (N° 2.466) del 5 de marzo de 1975.

En consecuencia, el monto total de la Línea de Crédito concedida a [REDACTED], y hasta cuya concurrencia se podrán cursar operaciones de financiamiento en moneda extranjera, será de US\$ 192.217.786,99.-


mgr.



Modificación pautas generales para autorización de créditos externos del sector privado - Memorandum N° 156 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Alfredo Barra recordó que en la Sesión N° 990 se facultó a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera para autorizar la contratación de los créditos externos cuyas condiciones financieras se encuadraran dentro de determinadas pautas que se establecieron en esa oportunidad y se encomendó además a la Gerencia de Estudios que revisara cada dos meses las tasas de interés aprobadas. Agregó que habiendo transcurrido dos meses desde la adopción de dicho acuerdo, la Gerencia de Estudios ha emitido un pronunciamiento al respecto en que mantiene en general las tasas establecidas anteriormente con algunas complementaciones que somete a la consideración del Comité Ejecutivo.

Estudiada esta materia, el Comité Ejecutivo acordó modificar la resolución adoptada en la Sesión N° 990 y facultar a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera para autorizar la contratación de créditos externos, con las tasas de interés que se indican a continuación, sobre la base del Libo a 6 meses en dólares:

a) Créditos con tasas de interés variables:

- En dólares:

- 1) En créditos a menos de 3 años se aceptará el Libo más un recargo máximo de 3%.
- 2) En créditos a plazos mayores el recargo máximo será 2,5% sobre el Libo.

- En otras monedas:

- 1) En créditos a menos de 3 años la tasa de interés de eurodepósitos a 6 meses de la moneda respectiva más un recargo del 3%.
- 2) En créditos a más de 3 años el recargo será de 2,5% sobre la tasa indicada en el párrafo anterior.

b) Créditos con tasas de interés fijas:

Para créditos entre 1 y 3 años la tasa de interés máxima será de 11,5% y para los de más de 3 años la tasa de interés máxima es de 12,5%.

Los límites anteriores deberán ser aumentados en 0,25% cada vez que existan períodos de gracia entre 3 y 5 años y en 0,5% si el período de gracia supera los 5 años.

c) Tasas de interés en créditos de proveedores:

Las tasas de interés en estas operaciones estarán sujetas a los mismos límites establecidos en los créditos financieros.

Por lo tanto, los créditos que se aparten de estas pautas deberán ser sometidos a la consideración del Comité Ejecutivo.



Acceso mercado de divisas para pago de regalías, asesorías técnicas, etc.
Memorandum N° 157 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Gerente señor Alfredo Barra manifestó que el Comité de Inversiones Extranjeras al ser designado Organismo Nacional Competente para los efectos de la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena, solicitó que la revisión y autorización de los contratos de asesorías técnicas, marcas y regalías se continuara efectuando temporalmente en este Banco Central ya que no estaba en condiciones de hacerse cargo de estas funciones. Por tanto, prosiguió en sus labores la Comisión de Regalías, que él preside, la cual envía los contratos resueltos a la ratificación del Comité de Inversiones Extranjeras. Agregó que se hizo una consulta a Fiscalía en cuanto a la legalidad de este procedimiento, la cual ha hecho presente que se adecúa plenamente a la Decisión 24, siempre que la Comisión de Regalías tenga un carácter de asesoría del Organismo Nacional Competente o meramente informativo. Por otra parte, señala Fiscalía que sin perjuicio de la aprobación de los contratos por el Comité de Inversiones Extranjeras con o sin la revisión previa de la Comisión de Regalías, las remesas de divisas para cumplir los contratos deben ser autorizados por el Comité Ejecutivo del Banco Central ya que es el único que tiene facultades para ello y al efecto propone dos alternativas cuales son:

- 1° Que el Comité Ejecutivo declare que la aprobación de los contratos por parte del Comité de Inversiones Extranjeras lleva implícita el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos a que ellos den lugar; o
- 2° Que conjuntamente con la aprobación de los contratos por el Comité de Inversiones Extranjeras y con el informe favorable de esta Institución, el Banco Central dé la autorización de los pagos al exterior.

Su proposición, concluyó el Gerente señor Barra, es aceptar la primera alternativa.

El Fiscal señor Roberto Guerrero aclaró que el otorgamiento de acceso al mercado de divisas es una facultad privativa del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, pero en este caso para dar cumplimiento a la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena no queda otra alternativa que proceder en la forma propuesta.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió declarar que el acceso al mercado de divisas para atender los pagos por concepto de regalías y contribuciones tecnológicas queda implícitamente otorgado al aprobarse el contrato correspondiente por parte del Comité de Inversiones Extranjeras.

- Pago intereses por parte de este Banco Central de deuda con Banca della Svizzera Italiana - Memorandum N° 158 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Alfredo Barra hizo presente que en el año 1972 el entonces Gerente de Operaciones Internacionales comprometió verbalmente un programa de remesas para el servicio de diversas obligaciones, entre las cuales se incluyó una deuda de [redacted] con la Banca della Svizzera Italiana contraída con cargo al Art. 14° del Decreto N° 1272 de la cual se alcanzó a cancelar al amparo de este programa las cuotas de capital e intereses al 31 de marzo de 1974, quedando impaga una última

[Handwritten signature]

cuota de US\$ 100.000.- y Fr.S. 340.000.- ya que en el intertanto se dictó la Circular N° 2227 que dispuso que las obligaciones financieras pendientes debían cancelarse a cinco años. Acogiéndose a estas disposiciones, la interesada contrató en diciembre de 1974 los cambios correspondientes al total del saldo insoluto y este Banco Central procedió a remesar al acreedor un quinto de la deuda. En enero del presente año, el representante en Chile de la Banca della Svizzera Italiana solicitó que se autorizara la transferencia inmediata del total del saldo pendiente fundándose en el compromiso contraído por el anterior Gerente de Operaciones Internacionales, petición que fué resuelta favorablemente en consideración a este argumento y previa conformidad de los señores Vicepresidente y Fiscal de la Institución. Sin embargo, ha surgido el problema de los intereses devengados entre el 31 de marzo de 1974 y la fecha efectiva de cancelación al acreedor y que ascienden a US\$ 12.584,79 y Fr.S. 39.643,53, que

ha solicitado que sean de cargo de este Banco Central. Argumenta la solicitante al respecto que ella no solicitó acogerse a la Circular N° 2227 y que de haberse remesado la deuda en las cinco cuotas anuales que en ella se contemplan los intereses habrían sido de cargo nuestro, lo que es totalmente efectivo. Por lo anterior, el Gerente señor Barra propuso aprobar la petición formulada por

Luego de un cambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente esta petición y encomendar al Gerente señor Barra que tome contacto con el señor Presidente y le proporcione todos los antecedentes del caso.

Prórroga facultad otorgada a Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera para vender divisas al contado a Empresa Nacional del Petróleo, Compañía de Acero del Pacífico S.A. y Sociedad Química y Minera de Chile - Memorandum N° 160 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Alfredo Barra recordó que en la Sesión N° 1001 se dejó pendiente la proposición de prorrogar por un año la puesta en vigencia del sistema de traspaso progresivo del mercado contado al mercado futuro acordado en la Sesión N° 965 para las ventas de divisas a Enap, Cap y Soquimich mientras esa Gerencia tomaba contacto con el Ministerio de Economía y las empresas mencionadas para analizar su situación general considerando sus operaciones de prefinanciamiento de exportaciones, la reprogramación de las deudas que mantienen con este Banco Central y el problema de la postergación del sistema a que se ha hecho referencia. Simultáneamente se facultó a la Gerencia a su cargo para que en el intertanto y hasta el 31 de julio en curso, autorizara a las empresas ya mencionadas las ventas de divisas, al contado que a su juicio se justificaran. Añadió el señor Barra que como aún faltan antecedentes para hacer una presentación definitiva al Comité Ejecutivo y la facultad que se le otorgó para autorizar ventas al contado de divisas a Enap, Cap y Soquimich expira en el día de hoy, se propone prorrogarla por 30 días ya que estas empresas no están en condiciones de afrontar el pago de los intereses que devengaría el anticipo de las ventas a futuro.

El Comité Ejecutivo acogió esta proposición y acordó prorrogar por 30 días la facultad otorgada a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera en la Sesión N° 1001 para vender divisas al contado sin pago de intereses a la Empresa Nacional del Petróleo, Compañía de Acero del Pacífico S.A. y Sociedad Química y Minera de Chile, en los casos que a su juicio se justifiquen.

Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Renovación línea de crédito con el
Lloyds Bank International de Londres - Memorandum N° 159 de la Gerencia de
Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Alfredo Barra dió cuenta de una solicitud de la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para que se le autorice renovar por un año la línea de crédito rotativa a 180 días por US\$ 5.000.000.- otorgada a esa Compañía por el Lloyds Bank International de Londres para el financiamiento de importaciones de materias primas, repuestos y suministros para la operación de Huachipato y Minería del Hierro. La referida línea está afectada a la tasa de interés del Libo más 1,5%, y vence el 31 de julio en curso. Explicó el señor Barra que de acuerdo con lo expuesto por la interesada esta renovación cuenta ya con la conformidad del Ministerio de Economía, pero aún no se ha recibido en este Banco Central el oficio correspondiente. Señaló además que el endeudamiento de la empresa alcanza a la cifra de US\$ 27.- millones y que su recomendación es acceder a lo solicitado.

Considerada esta petición, el Comité Ejecutivo acordó aprobarla y autorizar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. el acceso al mercado bancario de divisas para cubrir las obligaciones derivadas de este crédito, todo ello sujeto a la recepción en este Banco Central de la conformidad del Ministerio de Economía.

Operaciones de importación con pago diferido.

El Gerente de Comercio Exterior señor Jaime Humeres sometió a la consideración del Comité Ejecutivo cuatro solicitudes para importar bajo el régimen de cobertura diferida, una de las cuales es la que presentó anteriormente la [redacted] para importar equipos de computación y que se dejó pendiente en la Sesión N° 998, a insinuación del señor Presidente, con el objeto de consultar a la Dirección del Presupuesto. Explicó al respecto que la Dirección del Presupuesto ha hecho presente que la [redacted] no cuenta con financiamiento para efectuar la operación solicitada y que por Decreto Ley N° 1056 se ha prohibido a estos planteles adquirir o tomar en arriendo equipos mecánicos o electrónicos de procesamiento de datos adicionales a los que están en uso y a los autorizados antes del 2 de mayo del año en curso. Por lo anterior, el Gerente señor Humeres propuso rechazar esta solicitud. Añadió que otra de las solicitudes ha sido presentada por Fabrilana para la importación de una hilandería de fibras acrílicas desde Alemania por valor de US\$ 3 millones, la cual no cuenta aún con la conformidad del CACE y del Ministerio de Hacienda. No obstante, desea la firma que se apruebe su solicitud en principio con el objeto de no perder el crédito cuya opción vence en el día de hoy.

El Fiscal señor Roberto Guerrero no fué partidario de aprobar esta petición sin la conformidad previa del CACE ya que en tal forma se podría colocar a este último ante hechos consumados, criterio que fué comparado por los miembros del Comité Ejecutivo.

Como consecuencia de lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó aprobar sólo las solicitudes de importación con pago diferido de las siguientes firmas, con cargo a créditos de proveedores y en las condiciones que a continuación se detallan:



Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 omnibus Pullman Marcopolo-Junior, mod. L-608 D, desde Brasil.
Valor: US\$ 22.702.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 10% mediante acreditativo irrevocable y confirmado, pagadero a la presentación de documentos de embarque. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales, venciendo la primera 180 días después de la fecha de embarque. Con aval bancario. Interés 7,5% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 3 omnibuses Mercedes Benz, mod. 0-355, desde Brasil.
Valor: US\$ 116.271.- C & I
Forma de pago externa: Cuota contado 15% del valor Fob. mediante acreditativo irrevocable. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de embarque. Interés 8,5% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

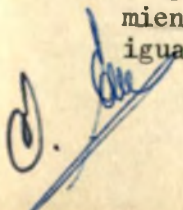
El Comité Ejecutivo resolvió, además, rechazar las solicitudes de importación con pago diferido, con cargo a créditos de proveedores, de las firmas y en las condiciones que a continuación se detallan:

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 5 equipos periféricos para completar un sistema 3 de computación, desde Estados Unidos.
Valor: US\$ 75.600.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado: Gastos hasta Fob., flete y seguros con acreditativo. Plazo 2 años en 4 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota 6 meses después de la fecha de embarque. Interés 10% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 hilandería de fibras acrílicas completa con todos sus accesorios, desde Alemania.
Valor: D.M. 7.295.117.- Cif. (US\$ 3.130.954,79)
Forma de pago externa: Cuota contado 5% valor Cif. con la orden, 10% valor Cif. por medio de carta de crédito a abrir 60 días antes de cada embarque parcial. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera cuota a los 12 meses después de cada embarque parcial. Interés 11% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

División Industria Automotriz de Corporación de Fomento de la Producción - Devolución Boletas de Garantía a [REDACTED] por acciones de intercambio con Argentina y México - Informe N° 61 del Departamento de Importaciones.

El Gerente señor Humeres hizo presente que en virtud de la resolución adoptada en la Sesión N° 692, las empresas que realizan operaciones de compensación automotriz deben rendir ante este Banco Central una Boleta de Garantía por el 10% del monto Fob. de cada Registro que se les cursa para importar piezas y partes de origen zonal, para caucionar el cumplimiento de su obligación de exportar a países de ALALC piezas y partes por igual valor. Esta garantía se devuelve en la medida que las industrias van



cumpliendo con los plazos de compensación. Añadió que a este respecto, la División Automotriz de Corfo ha hecho llegar una comunicación en la que solicita que se devuelvan a la firma [REDACTED], las Boletas de Garantía correspondientes a saldos por compensar con Argentina y México ascendentes a un total de US\$ 577.845,33. En el caso de Argentina, el saldo deudor de US\$ 8.645,33 corresponde a gastos de diversas importaciones desde ese país que el proveedor no acreditó oportunamente y que deben considerarse parte integrante de esas operaciones, por lo que se habría nivelado el intercambio. Las exportaciones pendientes con México por US\$..... 569.200.- no se han podido cumplir pese a las múltiples gestiones realizadas y dado el estado actual de nuestras relaciones con ese país la División Automotriz recomienda castigar el saldo y dar por terminada la operación. Por las razones anteriormente expuestas, el Gerente señor Humeres propuso acceder a lo solicitado y devolver a la firma [REDACTED], e I. las Boletas de Garantía correspondientes a estos saldos. Consultado por el señor Roberto Guerrero en cuanto a la sanción aplicable a las empresas que no dan cumplimiento al intercambio, el señor Humeres explicó que en tal caso la garantía se aumenta a un 100% del valor Fob. de los Registros de Importación cursados.

El Presidente señor Pablo Baraona manifestó que podría haber otras empresas en mora cuyo incumplimiento ameritara la aplicación de una sanción, por lo que estimó conveniente que Fiscalía analice este problema antes de adoptar una decisión para evitar que una resolución favorable sienta un precedente que puedan mañana invocar esas otras empresas.

Compartiendo el criterio del señor Presidente, el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente esta materia y solicitar informe de nuestra Fiscalía al respecto.

Importaciones desde Zonas Francas de Iquique y Punta Arenas al resto del país conforme DFL. N° 6/69 y Decreto Ley N° 1055/75 - Derogación Circular N° 1350 - Informe N° 60 del Departamento de Importaciones.

El Gerente señor Humeres informó que en el Diario Oficial del día 25 de junio último se publica el Decreto Ley N° 1055, que autoriza el establecimiento de Zonas Francas y Depósitos Francos. De acuerdo al citado Decreto Ley, las Zonas Francas pueden establecerse desde esta fecha en tanto que los Depósitos Francos sólo podrán entrar en funcionamiento a partir del 31 de diciembre de 1978. Como en él se dispone que el Banco Central de Chile deberá establecer un expedito procedimiento de registros para las importaciones que se realicen desde las Zonas o Depósitos Francos, para el uso o consumo interno del país, expresó el señor Humeres que se ha preparado un proyecto al respecto que somete a consideración del Comité Ejecutivo. Agregó a mayor abundamiento que en opinión de nuestra Fiscalía las normas del Decreto Ley N° 1055 coexisten con las del DFL N° 6 del año 1969 que reglamentó esta misma materia, puesto que en el Art. 15° del primero se dispone la derogación de este último con fecha 31 de diciembre de 1978.

Considerado el proyecto preparado por la Gerencia de Comercio Exterior, el Comité Ejecutivo le prestó su aprobación resolviendo en consecuencia que las importaciones que se realicen desde las Zonas Francas de Iquique y Punta Arenas al resto del país, en conformidad al DFL. N° 6, publicado en el Diario Oficial del 23 de octubre de 1969 (vigente hasta el 31 de diciembre de 1978), y al Decreto Ley N° 1055, publicado en el Diario Oficial del 25 de junio de 1975, se regirán por las siguientes normas:

C. Du

- 1° Las mercaderías deberán ser registradas previamente en este Banco Central, cumpliendo con todas las normas vigentes, así se trate de acogerse al régimen general o a algún régimen especial, anotando en los Registros la frase "Zona Franca Iquique" o "Zona Franca Punta Arenas" según corresponda. En el caso de Iquique deberá indicar se además, la bandera de la nave que transportó la mercadería desde el puerto de embarque hasta esa Zona.

Los precios a registrar serán los normales de esas mercaderías en el mercado internacional en el momento de presentarse el Registro. No se aceptarán recargos por intereses, gastos de financiamiento, ni cualquiera otro durante el período que la mercadería haya permanecido en las Zonas Francas.

- 2° Los plazos de cobertura se contarán a partir de la fecha de emisión del Registro.

En caso de importaciones parciales, se aceptarán fotocopias del certificado original del proveedor y se exigirá la comprobación de la liquidación de las Comisiones a favor del Agente o Representante en Chile, por el monto proporcional a la importación.

Queda derogada, por tanto, la resolución adoptada en Sesión N° 639, comunicada por Circular N° 1350 de fecha 15 de abril del año 1970.

Dirección de Abastecimiento y Contabilidad de la Armada de Chile - Solicita se la exima de presentar Registro para sus exportaciones.

Enseguida, el Gerente de Comercio Exterior señor Jaime Humeres expresó que la Dirección de Abastecimiento y Contabilidad de la Armada de Chile ha hecho presente que la Aduana de Valparaíso le está objetando las Pólizas de Exportación por no figurar en la lista de Instituciones exentas de la presentación del Registro de Exportación que exige este Organismo. Señala la Armada que sus exportaciones no tienen carácter comercial y en su mayoría están destinadas a buques o reparticiones chilenas en comisión en el exterior que vienen a constituir parte del territorio nacional no obstante encontrarse en el extranjero. Ha solicitado, en consecuencia, que este Banco Central incluya las Fuerzas Armadas en la lista de Instituciones que pueden exportar sin la presentación de Registro. Explicó el señor Humeres que los Vistas de Aduana anteriormente permitían estas exportaciones sin Registro pero hubo un reparo de la Contraloría como consecuencia del cual comenzaron a objetarlas.

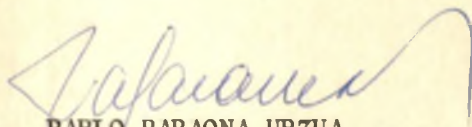
El Fiscal señor Roberto Guerrero manifestó que sería interesante conocer cuál fué el reparo que formuló la Contraloría General de la República, ya que sólo procede registrar el rancho para naves extranjeras.

Atendido lo expuesto por el señor Fiscal, el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente esta materia y oficiar a la Contraloría General de la República solicitándole que nos informe los motivos por los cuales ha reparado la forma de proceder de la Aduana, ya que a juicio de este Banco Central no corresponde exigir el trámite de Registro previo a las

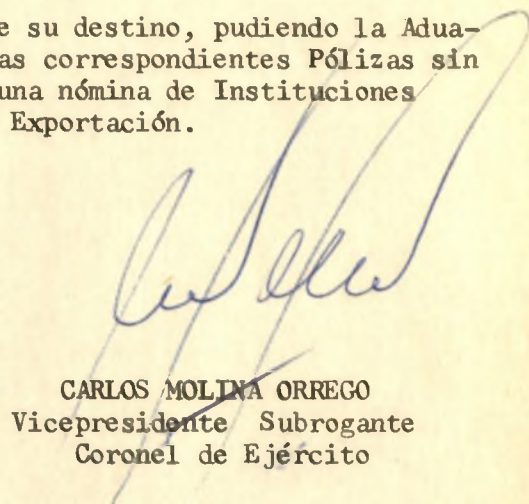


Sesión N° 1004
31-7-75

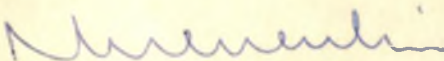
exportaciones de que se trata, en razón de su destino, pudiendo la Aduana en uso de sus facultades dar curso a las correspondientes Pólizas sin este requisito. En todo caso, no existe una nómina de Instituciones exentas de la presentación de Registro de Exportación.



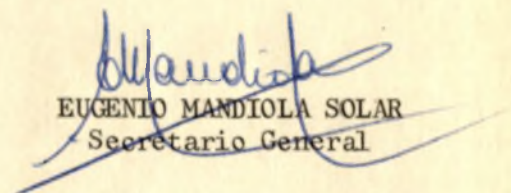
PABLO BARAONA URZUA
Presidente



CARLOS MOLINA ORREGO
Vicepresidente Subrogante
Coronel de Ejército



ROBERTO GUERRERO DEL RÍO
Gerente General Subrogante



EUGENIO MANDIOLA SOLAR
Secretario General

0.

fiv/amc.